

## ALZAMIENTOS DE GARANTIA HIPOTECARIA POR EXTINCIÓN DE DEUDA (Ley N° 20.855)

A contar del 23 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 20.855, que regula el alzamiento de hipotecas y prendas que cauciones créditos, en tanto el crédito hipotecario asociado se encuentre pagado y previa verificación por parte de la Hipotecaria de los requisitos necesarios.

1. Proceso y Plazos

Hipotecaria Security Principal S.A. en su calidad de agente administrador del mutuo, procederá a otorgar la escritura pública de alzamiento y cancelación de hipoteca específica y prohibición e ingresarla para su inscripción en el respectivo Conservador de Bienes Raíces, dentro de los 45 días contados desde la extinción del crédito.

2. Costos

Los procesos indicados en el N° 1 anterior no tienen costo para el cliente.

3. Finalización del proceso de Alzamiento

Hipotecaria Security Principal S.A. Informará el alzamiento y cancelación de la hipoteca y prohibición, dentro de los 30 días siguientes de realizada la respectiva cancelación en el Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

4. Consultas

Ante dudas o consultas, estas pueden realizarse directamente con los ejecutivos de alzamiento al correo [alzamientos@security.cl](mailto:alzamientos@security.cl)